
Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.**Resolución 17-12-2024. Segundo Ejercicio (10-05-2025)****SUPUESTO Nº 4**

TechnoSolutions S.A. identifica los siguientes errores y cambios en políticas contables durante la formulación de las cuentas de 2024:

1. Las existencias de 2023 estaban sobrevaloradas en €250.000 por un error en el recuento físico.
2. Decide cambiar del método FIFO al coste medio ponderado para valorar sus existencias a partir de 2024.
3. Identifica que no registró una provisión por garantías de €180.000 en 2023.
4. Decide aumentar la vida útil de sus equipos informáticos de 4 a 6 años a partir de 2024.

Se pide:

1. Determine si cada situación constituye un error, un cambio en política contable o un cambio en estimación contable según la NRV 22ª del PGC. Explique las diferencias conceptuales entre estas categorías y cómo afecta su clasificación al tratamiento contable.
2. Prepare los asientos de ajuste necesarios en 2024 para cada una de las situaciones descritas, indicando su efecto en el resultado del ejercicio y en el patrimonio neto. Incluya los siguientes datos adicionales:
 - a. El valor neto contable de los equipos informáticos al cierre de 2023 era de €480.000.
 - b. Estos equipos fueron adquiridos el 1 de enero de 2022 por un valor de €800.000.
 - c. Las existencias al cierre de 2023 bajo el método FIFO ascendían a €1.200.000.
 - d. Si se hubiera aplicado el método de coste medio ponderado, su valor habría sido de €1.150.000.
3. Analice las implicaciones de estos ajustes en los estados financieros de TechnoSolutions S.A., considerando:
 - a. La comparabilidad de la información financiera presentada con ejercicios anteriores.
 - b. Las posibles interpretaciones que diferentes usuarios de la información financiera (inversores, acreedores, reguladores) podrían hacer de estos cambios.
 - c. La materialidad de los ajustes en el contexto de la empresa, considerando que TechnoSolutions tiene unos activos totales de €15 millones y un beneficio antes de impuestos de €1,2 millones.

1.1 En el año 2023 al cierre se hizo un asiento de regularización de existencias con los siguientes datos sobrevalorados (constituye un error contable)

250.000	300 Mercaderías		
		619 Variación de existencias	250.000

Estamos ante un error contable, la NRV 22.^a Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables, establece:

Quando se produzca un **cambio de criterio contable**, que sólo procederá de acuerdo con lo establecido en el principio de uniformidad, se aplicará de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información.

El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio en que se produce el cambio de criterio, el correspondiente ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos, el cual se imputará directamente en el patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas salvo que afectara a un gasto o un ingreso que se imputó en los ejercicios previos directamente en otra partida del patrimonio neto. Asimismo se modificarán las cifras afectadas en la información comparativa de los ejercicios a los que le afecte el cambio de criterio contable.

En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterios contables. A estos efectos, se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la empresa podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas.

Ahora para corregir este ERROR en 2024 se debe realiza

250.000	113 Reservas voluntarias		
		300 Mercaderías	250.000

1.3. En el año 2023 no se registró una provisión por garantías constituye un error contable y aplicaríamos lo mismo que en el punto 1

180.000	113 Reservas voluntarias		
---------	--------------------------	--	--

499 Provisiones por operaciones 180.000
comerciales

1.4. Decide aumentar la vida útil de sus equipos informáticos de 4 a 6 años a partir de 2024.

El valor neto contable de los equipos informáticos al cierre de 2023 era de €480.000.

NRV 22º Sin embargo, se calificarán como cambios en estimaciones contables aquellos ajustes en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos. El cambio de estimaciones contables se aplicará de forma prospectiva y su efecto se imputará, según la naturaleza de la operación de que se trate, como ingreso o gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos

El cambio en la vida útil es un cambio en estimación contable que afectara desde el año 2024 en adelante

Si la vida útil que le quedaba al cierre de 2024 era de 4 años y ahora pasa a ser de 6, se modificara la cuota de amortización para los siguientes ejercicios

En dos años los equipos se han amortizado en:

$$800.000 - 480.000 = 320.000$$

$320.000/2 = 160.000$ amortización anual si aplicaba amortización lineal y no hubo deterior de valor

$$800.000/160.000 = 5 \text{ años de vida útil (ni al inicio ni al final de 2024 la vida útil de los equipos era de 4 años)}$$

2.c Por el cambio de método de valoración de las existencias

3. 3. Analice las implicaciones de estos ajustes en los estados financieros de TechnoSolutions S.A

Existen varios pronunciamientos del ICAC en relación con los **errores contables** . Entre ellos se encuentran los siguientes:

ICAC consulta núm 3, BOICAC núm **86 Subsanación de un error contable detectado entre la formulación de las cuentas anuales y su aprobación por el órgano adecuado**

Se plantea si la subsanación de un error contable implica la reformulación de las cuentas anuales.

En relación con la normativa aplicable, el PGC NRV 22ª señala que los errores contables incurridos en ejercicios anteriores se han de subsanar en el ejercicio en que se detecten, contabilizando el ajuste en una partida de reservas por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos que ponga de manifiesto la subsanación del error. Asimismo, **la empresa ha de modificar las cifras de la información comparativa y ha de incorporar la correspondiente información en la memoria de las cuentas anuales.**

Adicionalmente, el PGC NECA 8ª «Estado de cambios en el patrimonio neto», recoge que en los casos en los que se advierte un error en el ejercicio a que se refieren las cuentas anuales que corresponda a **un ejercicio anterior al comparativo, se ha de informar en la memoria**, e incluir el correspondiente ajuste en el epígrafe A.II. del estado total de cambios en el patrimonio neto, de forma que el patrimonio inicial de dicho ejercicio comparativo sea objeto de modificación en aras de recoger la rectificación del error. En el supuesto en que el error corresponda al **ejercicio comparativo** dicho ajuste se ha de incluir en el epígrafe C.II. del estado total de cambios en el patrimonio neto.

Por su parte, la reformulación de cuentas es un hecho excepcional previsto en el CCom. Al desarrollar el principio de prudencia, se dispone que excepcionalmente, cuando los riesgos sean conocidos entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales, siempre que afecten de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales han de ser reformuladas (CCom art.38.c). En este mismo sentido, el PGC señala en su introducción que la regla legal relativa a hechos posteriores al cierre del ejercicio no tiene como objetivo imponer a los administradores una exigencia de reformulación de las cuentas anuales ante cualquier circunstancia significativa que se produzca antes de la aprobación por el órgano competente. **Solo situaciones de carácter excepcional y máxima relevancia en relación con la situación patrimonial de la empresa, de riesgos que aunque conocidos con posterioridad existieran en la fecha de cierre de las cuentas anuales, deberían llevar a una reformulación de estas.** Dicha reformulación debería producirse, con carácter general, hasta el momento en que se ponga en marcha el proceso que lleva a la aprobación de las cuentas anuales (PGC MC).

En definitiva, con carácter general, los **errores contables** deben subsanarse en el ejercicio en que se detectan, debiendo reflejarse la rectificación en las cuentas anuales de dicho ejercicio.

3.b

Cada usuario interpretará los cambios según sus intereses:

- **Los inversores** pueden percibir ajustes significativos como un indicio de **falta de consistencia y fiabilidad**, lo que afecta a la valoración del riesgo y rentabilidad de la empresa.
- **Los acreedores:** pueden interpretar que estos ajustes reducen los beneficios / patrimonio y suponen un **incremento del riesgo crediticio**, afectando la capacidad de endeudamiento.

- Los reguladores pondrán el foco en la correcta aplicación del PGC y en la transparencia de la información siendo de aplicación lo establecido en la consulta núm 3, BOICAC núm 86

3.c Respecto a la materialidad de los ajustes en el contexto de la empresa, evaluando la importancia relativa de los ajustes contables teniendo en cuenta las características y magnitudes propias de la empresa

Como resultado de los errores y cambios contables el resultado del ejercicio anterior será de 480.000 euros menos, pasando de 1.200.000 euros a 720.000 euros, esto supone una disminución de un 40%.

El importe de los activos totales pasa de 15.000.000 a 14.700.000, lo cual representa un cambio del 2% respecto del total, no siendo una variación significativa.

La empresa está en una situación peor de la que inicialmente presento en sus cuentas anuales sin que esta variación suponga para la situación patrimonial de la empresa mayores riesgos.